

23/02/18

PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES DE USO EN MEDICINA VETERINARIA
Condiciones de prescripción y dispensa
Recordatorio

PSICOTRÓPICOS

Los **médicos veterinarios** que acrediten ante la autoridad sanitaria estar matriculados por la autoridad competente, podrán prescribir los Psicotrópicos incluidos en las Listas II, III y IV, los que sólo serán utilizados en medicina veterinaria.

Prescripción

El médico veterinario deberá prescribir en el **Recetario Oficial para la Prescripción de Psicotrópicos Listas II, III y IV (color amarillo)**. El mismo cuenta de 2 cuerpos (original y duplicado) y deberá ser completado íntegramente y contener firma, aclaración -sello- y número de matrícula en forma legible. De lo contrario carecerá de valor. Deberá indicarse:

- nombre del producto prescripto, presentación, principio activo contenido, dosis recomendada y número de unidades indicadas. Para Psicotrópicos de Lista II, el tiempo de tratamiento máximo es de 20 días.
- apellido y nombre del propietario/responsable del animal; tipo y número de Documento de Identidad; domicilio; localidad
- especie y peso del animal
- lugar y fecha de prescripción

Este recetario deberá ser previamente visado por Inspección de Farmacia. Deberá contar con **sello de Inspección de Farmacia y firma de un Inspector de Farmacia**, en su parte posterior.

Dispensación

El farmacéutico deberá completar, en el reverso del recetario, los siguientes datos:

- N° de Libro Recetario, firma del Farmacéutico y sello de la Farmacia.
- Firma y aclaración del adquirente, tipo y número de Documento de Identidad, domicilio y teléfono.

El original será archivado por el farmacéutico por el término de 2 años.

El duplicado será remitido por el farmacéutico a Inspección de Farmacia, mensualmente (a mes vencido).

Los Psicotrópicos de Lista II deberán registrarse en el Libro de Psicotrópicos.

ESTUPEFACIENTES

Los **médicos veterinarios** que acrediten ante la autoridad sanitaria estar matriculados por la autoridad competente, podrán prescribir los Estupefacientes incluidos en la Listas I, II, III, los que sólo serán utilizados en medicina veterinaria.

Prescripción

El médico veterinario deberá prescribir en el **Recetario Oficial para la Prescripción de Estupefacientes Listas I, II y III (color amarillo)**. El mismo cuenta de 2 cuerpos (original y duplicado) y deberá ser completado íntegramente y contener firma, aclaración -sello- y número de matrícula en forma legible. De lo contrario carecerá de valor. Deberá indicarse:

- nombre del producto prescrito, presentación, principio activo contenido, dosis recomendada y número de unidades indicadas. Para Estupefacientes de Lista I y II, el tratamiento máximo es de 10 días.
- apellido y nombre del propietario/responsable del animal; tipo y número de Documento de Identidad; domicilio; localidad
- especie y peso del animal
- lugar y fecha de prescripción

Este recetario deberá ser previamente visado por Inspección de Farmacia. Deberá contar con **sello de Inspección de Farmacia y firma de un Inspector de Farmacia**, en su parte posterior.

Dispensación

El farmacéutico deberá completar, en el reverso del recetario, los siguientes datos:

- N° de Libro Recetario, firma del Farmacéutico y sello de la Farmacia.
- Firma y aclaración del adquirente, tipo y número de Documento de Identidad, domicilio y teléfono.

El original será archivado por el Farmacéutico por el término de 2 años.

El duplicado será remitido por el farmacéutico a Inspección de Farmacia, mensualmente (a mes vencido).

Los Estupefacientes de Lista I, II y III deberán registrarse en el Libro de Estupefacientes.

A continuación se presentan **los modelos de: Recetario Oficial para la Prescripción de Psicotrópicos Listas II, III y IV y Recetario Oficial para la Prescripción de Estupefacientes Listas I, II y III. Original y duplicado.**

Recetario Oficial. Psicotrópicos Lista II, III y IV. Orig (color amarillo)

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS
Ley 3950 - Constitución del Colegio
LEY 4.927/12.189 - Reglamentación Ejercicio Profesional.

ORIGINAL: Será archivado por el farmacéutico por el término de 2 años.

RECETARIO OFICIAL PARA LA PRESCRIPCIÓN DE PSICOTRÓPICOS
LISTA II - III - IV - ADQUISICIÓN EN OFICINAS DE FARMACIAS
LEY NAC. DE PSICOTRÓPICOS N° 19.303/75

N° 00281

Rp/	Apellido y Nombre del Propietario / Responsable del animal:	
	Tipo Doc.:	N°
Domicilio:		
Localidad:		
Indicaciones:	Especie:	
Dosis por vez:	cañe	Hl.
(En caso de Psicotrópicos Lista II, Distribuirse en cinco hasta 20 días).		
Peso:		
Lugar y fecha de prescripción:		
Firma y Sello del Médico Veterinario		

NOTA: La presente receta constará de 2 cuerpos (ORIGINAL y DUPLICADO) y deberá ser completada íntegramente y contener firma, aclaración -sello- y número de matrícula en forma legible. De lo contrario, carecerá de valor. Asimismo, deberá indicarse nombre del producto prescrito, presentación, principio activo contenido, dosis recomendada y número de unidades indicadas.
Los recetarios para prescripción de psicotrópicos de fabricación de uso humano deberán ser visados previamente por Inspección de Farmacia.

Recetario Oficial. Psicotrópicos Lista II, III y IV. Duplicado (color amarillo)

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS
Ley 3950 - Constitución del Colegio
LEY 4.927/12.189 - Reglamentación Ejercicio Profesional.

DUPLICADO: Será remitido por el farmacéutico a Inspección de Farmacia.

RECETARIO OFICIAL PARA LA PRESCRIPCIÓN DE PSICOTRÓPICOS
LISTA II - III - IV - ADQUISICIÓN EN OFICINAS DE FARMACIAS
LEY NAC. DE PSICOTRÓPICOS N° 19.303/75

N° 00281

Rp/	Apellido y Nombre del Propietario / Responsable del animal:	
	Tipo Doc.:	N°
Domicilio:		
Localidad:		
Indicaciones:	Especie:	
Dosis por vez:	cañe	Hl.
(En caso de Psicotrópicos Lista II, Distribuirse en cinco hasta 20 días).		
Peso:		
Lugar y fecha de prescripción:		
Firma y Sello del Médico Veterinario		

NOTA: La presente receta constará de 2 cuerpos (ORIGINAL y DUPLICADO) y deberá ser completada íntegramente y contener firma, aclaración -sello- y número de matrícula en forma legible. De lo contrario, carecerá de valor. Asimismo, deberá indicarse nombre del producto prescrito, presentación, principio activo contenido, dosis recomendada y número de unidades indicadas.
Los recetarios para prescripción de psicotrópicos de fabricación de uso humano deberán ser visados previamente por Inspección de Farmacia.

**Recetario Oficial. Estupefacientes Lista I, II y III.
Original(color amarillo)**

**Recetario Oficial. Estupefacientes Lista I, II y III.
Duplicado(color amarillo)**

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS
Ley 3950 - Constitución del Colegio
LEY 4.927/12.189 - Reglamentación Ejercicio Profesional.

ORIGINAL: Será archivado por el farmacéutico por el término de 2 años.

RECETARIO OFICIAL PARA LA PRESCRIPCIÓN DE ESTUPEFACIENTES		Nº 00071
<small>LISTA I - II - III - ADQUISICIÓN EN OFICINAS DE FARMACIAS LEY NAC. DE ESTUPEFACIENTES Nº 17.218/68</small>		
Ap./	Apellido y Nombre del Propietario / Responsable del animal:	
	Tipo Doc.: Nº	
	Domicilio:	
	Localidad:	
Indicaciones:	especie:	especie:
Dosis por vez:	cont:	cont:
<small>(Intervenciones médicas hasta 10 días)</small>		
Firma y Sello del Médico Veterinario		

ANULADO

NOTA: La presente receta constará de 2 cuerpos (ORIGINAL y DUPLICADO) y deberá ser completada íntegramente y contener firma, aclaración -sello- y número de matrícula en forma legible. De lo contrario, carecerá de valor. Asimismo, deberá indicarse nombre del producto prescrito, presentación, principio activo contenido, dosis recomendada y número de unidades indicadas.
Los recetarios para prescripción de estupefacientes de fabricación de uso humano deberán ser visados previamente por Inspección de Farmacia.

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS
Ley 3950 - Constitución del Colegio
LEY 4.927/12.189 - Reglamentación Ejercicio Profesional.

DUPLICADO: Será remitido por el farmacéutico a Inspección de Farmacia.

RECETARIO OFICIAL PARA LA PRESCRIPCIÓN DE ESTUPEFACIENTES		Nº 00071
<small>LISTA I - II - III - ADQUISICIÓN EN OFICINAS DE FARMACIAS LEY NAC. DE ESTUPEFACIENTES Nº 17.218/68</small>		
Ap./	Apellido y Nombre del Propietario / Responsable del animal:	
	Tipo Doc.: Nº	
	Domicilio:	
	Localidad:	
Indicaciones:	especie:	especie:
Dosis por vez:	cont:	cont:
<small>(Intervenciones médicas hasta 10 días)</small>		
Firma y Sello del Médico Veterinario		

ANULADO

NOTA: La presente receta constará de 2 cuerpos (ORIGINAL y DUPLICADO) y deberá ser completada íntegramente y contener firma, aclaración -sello- y número de matrícula en forma legible. De lo contrario, carecerá de valor. Asimismo, deberá indicarse nombre del producto prescrito, presentación, principio activo contenido, dosis recomendada y número de unidades indicadas.
Los recetarios para prescripción de estupefacientes de fabricación de uso humano deberán ser visados previamente por Inspección de Farmacia.

Reverso de ambos Recetarios (Original y Duplicado) (color amarillo)

Recetario visado por el Departamento de Inspección de Farmacia
Ministerio de Salud - Provincia de Santa Fe



Para completar por la Farmacia:

Nº de Libro Recetario:

Firma del Farmaceutico:

Sello de la Farmacia:

Firma y aclaración del adquirente:

Tipo y Nº de Doc.:

Domicilio:

Teléfono: